

# morena

Con fundamento en los artículos 39, 40, 41 bases I, y IV; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 80, 81, 82 y Segundo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Decreto del diez de febrero de dos mil catorce; 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso e); 25, párrafo 1, inciso r); 44, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 79, párrafo 1, inciso a), fracción III; 80, párrafo 1, inciso c); 83, 87, párrafos 3, 4, 5 y 6, 91, párrafo 1, inciso e); y 92, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 11; 14, párrafo 4; 21, párrafo 1; 27; 44, párrafo 1, inciso j); 44, párrafo 1, incisos p) y jj); 79, párrafo 1, inciso e); 142, párrafo 1; 168, párrafos 1 y 2; 226, párrafos 1, 2, incisos b) y c) y 3; 227; 228, párrafo 3; 229; 230; 231, párrafos 1 y 2; 232, párrafo 2; 233, párrafo 1; 234, párrafo 1; 235; 238 párrafo 2; 239; 243, párrafo 2, incisos a), b), c) y d); 443, párrafo 1, incisos c) y f); y 456, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás relativos; así como 3, 8, 79 y 80, párrafos 1, inciso g) e la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 14 bis, 24 último párrafo, 39, 41 inciso e, 40, 41 bis incisos b), c) ,d) y f), 42, 43, 44, 46 , 47, 48, 49, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto; la legislación local de cada entidad y los acuerdos de Consejo General del INE.

## CONSIDERANDO

- I. Que MORENA surgió con el propósito de acabar con el régimen de opresión, corrupción y privilegios, y que el cambio verdadero comienza con cambiar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos, por lo que es indispensable que los representantes populares sean electos para servir y no servirse del pueblo.
- II. Que el día 1 de julio de 2018 habrá elecciones en todo el país, se renovará la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, se llevarán a cabo elecciones en treinta entidades del país de las cuales se elegirán nueve gubernaturas. En total, se contendrá por 3416 cargos de elección popular en un solo día, lo que convierte a este proceso electoral en el más complejo y competido de la historia moderna del país.

# morena

- III. Que la participación de los Protagonistas del Cambio Verdadero en procesos de selección internos y constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país.
- IV. Que los Protagonistas del Cambio Verdadero no participan en los procesos electorales internos y constitucionales con el ánimo de ocupar cargos públicos o de obtener beneficios o privilegios inherentes a los mismos, sino para satisfacer las necesidades que demanda el Pueblo de México.
- V. De conformidad con el artículo 12, del Estatuto de Morena; quien ostente un cargo de dirección ejecutiva deberá dar aviso de su separación al encargo a la Comisión Nacional de Elecciones para efecto de que al ser postulado/a como candidato/a, dicha separación se haga efectiva. Se dará vista al Comité Ejecutivo Nacional para que, en caso necesario en términos estatutarios se designe la delegación que corresponda.
- VI. Que la selección de candidatos/as de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local se realizará, en todos los casos, sobre las bases y principios establecidos en el Estatuto de Morena, y la legislación aplicable, buscando en todo caso que los/as candidatos/as postulados/as sean los que generen mayor competitividad y garanticen la paridad de género como principio de Morena.



Con base en las facultades estatutarias:

## **El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**

### **CONVOCA**

Al proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federal y locales 2017 – 2018 a los siguientes cargos: Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; Jefa/e de Gobierno, Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Alcaldes/as y Concejales de la Ciudad de México: Gobernador/a, Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán; Gobernador/a y Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el estado de Veracruz; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Tlaxcala; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Guerrero, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Juntas Municipales en el estado de Campeche; Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Coahuila, Quintana Roo y Tamaulipas.

# morena

## B A S E S   G E N E R A L E S

### PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS LOCALES 2017 – 2018

#### PRIMERA.- REQUISITOS PARA REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las y los Protagonistas del Cambio Verdadero que aspiren a ser postulados candidatos/as a un cargo de elección popular deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en las leyes aplicables y en la normatividad interna contenida en el Estatuto de Morena:

- a) Estar inscrito/a en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.
- c) Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.

2. Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a cualquiera de las candidaturas previstas en la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en las leyes federales o locales aplicables.
- b) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

# morena

Las y los aspirantes internos o externos podrán registrarse solamente a un cargo, ya sea federal o local. En ningún momento se aceptarán dobles registros. El proceso de selección se realizará en todo momento conforme a las normas establecidas en el Estatuto de Morena y la presente Convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12, del Estatuto de MORENA; quien ostente un cargo de dirección ejecutiva deberá dar aviso de su separación al encargo a la Comisión Nacional de Elecciones, para efecto de que al ser postulado como candidato, dicha separación se haga efectiva. Se dará vista al Comité Ejecutivo Nacional y, en caso de que se estime necesario, en términos Estatutarios se designará la delegación que corresponda.

**3.** La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo
- b) Lugar y fecha de nacimiento
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- d) Cargo para el que se postula
- e) Ocupación
- f) Registro Federal de Causantes (RFC)
- g) CURP
- h) Semblanza curricular (máximo 250 palabras)

# morena

- i) Designación de las personas responsables de finanzas con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico;
- j) Los demás que establezcan las leyes locales, y las bases operativas que se expidan para cada proceso electoral local.

**4.** La solicitud se acompañará con la siguiente documentación impresa y digitalizada (USB, CD, DVD):

- a) Copia legible de la Credencial para votar por ambos lados;
- b) Copia Certificada y Copia simple legible y completa del acta de nacimiento con una vigencia no mayor a seis meses;
- c) Original de la constancia que acredite estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para el caso de los/as Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los/as Protagonistas del Cambio Verdadero;
- e) Proyecto de trabajo de gobierno o parlamentario, según sea el caso;
- f) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- g) Constancia de tiempo de residencia en los casos en que las leyes electorales así lo establezcan;

# morena

- h) Constancia de Vecindad en los casos en los que las leyes locales así lo establezcan;
- i) Carta de aceptación de candidatura;
- j) Formato Oficial de Registro;
- k) Semblanza curricular con fotografía en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
- l) Los demás que establezcan las leyes aplicables, y las bases operativas de cada entidad.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, aprobará o negará el registro de los/as aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del/a aspirante, a fin de seleccionar al/a candidato/a idóneo/a para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el país. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

## **SEGUNDA.- DE LA APROBACIÓN DE REGISTROS**

1. La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los/as aspirantes en cumplimiento a las atribuciones señaladas en el Estatuto de Morena. Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

# morena

- 2.** La entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna.
- 3.** El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional.
- 4.** Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros/as aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro aprobado al cargo por el que se postuló.
- 5.** Los/as candidatos/as suplentes, en todo caso, serán aprobados y designados por la Comisión Nacional de Elecciones, quienes serán invariablemente del mismo género que el/la propietario/a.
- 6.** En caso de autorizarse, las precampañas se realizarán de acuerdo a los criterios y tiempos que determinen el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones.
- 7.** En el caso de los distritos reservados a externos/as, la Comisión Nacional de Elecciones determinará el proceso de registro.



# morena

8. La Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional realizarán los ajustes o modificaciones que consideren pertinentes, para garantizar la postulación efectiva de candidatos/as.
9. La definición final de las candidaturas de Morena y, en consecuencia, los registros estarán sujetos a lo establecido en los convenios de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro nacional, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.
10. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de conformidad con lo señalado en el artículo 44, inciso w, del Estatuto de MORENA.

## **TERCERA.- REGLAS PARA LOS PROCESOS LOCALES ELECTORALES 2017 - 2018**

1. En las Asambleas Distritales y Municipales Electorales podrán participar con derecho a voz y voto los/as Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos/as los/as que se hayan afiliado a MORENA hasta el 20 de noviembre del 2017, y será emitido por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.

Las/os Protagonistas podrán verificar si se encuentran registrados en el Padrón Nacional en la página de Internet [afiliacion.morena.si](http://afiliacion.morena.si) del **15 al 25 de enero de 2018**. En caso de que su registro no aparezca, podrán aclarar

# morena

su situación de manera personal, con credencial de elector vigente y/o credencial de integrante de Comité de Protagonista del Cambio Verdadero, en la sede que la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional establezca durante el mismo periodo.

**2.** La Asamblea Estatal Electoral estará conformada por los delegados electos en las Asambleas Distritales Electorales o Municipales Electorales según se determine en las bases operativas que se expidan.

Cada Asamblea Distrital o Municipal Electoral elegirá dos delegados a la Asamblea Estatal Electoral. Los/as asistentes a la Asamblea Distrital o Municipal Electoral sólo podrán votar por una propuesta, y los/as dos más votados serán los/as delegados/as. El quórum de la Asamblea Estatal Electoral se integrará con la mitad más uno del total de las/os delegados electos en las Asambleas Distritales o Municipales Electorales.

**3.** Las Asambleas Municipales Electorales y Distritales Electorales Locales tendrán quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los/as afiliados/as en el municipio o distrito local a participar en la Asamblea.

**4.** La Asamblea Estatal Electoral se instalará con 50 por ciento más uno de los/as delegados/as electos/as en las Asambleas Distritales o Municipales Electorales.

# morena

Para efecto de determinar el quórum se tomarán en cuenta las Asambleas Distritales o Municipales efectivamente realizadas.

**5.** El registro de los/as Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía y/o su credencial que lo acredite como integrante de Comité de Protagonistas del Cambio Verdadero y revisar que se encuentra registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.

**6.** Todas las asambleas comenzarán a las 11 am hora local. El registro de participantes iniciará a las 8 am.

**7.** Los Presidentes/as de la Asamblea Estatal Electoral, de las Asambleas Distritales Electorales Locales y de las Asambleas Municipales Electorales, serán designados por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo el registro de los/as protagonistas que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral de la Asamblea y entregarla a la Comisión Nacional de Elecciones;

# morena

- e) Designar secretario/a y escrutadores/as;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;
- g) Llenar, firmar y entregar a la Comisión Nacional de Elecciones las actas correspondientes.

## **8. El orden del día que seguirán las Asambleas será el siguiente:**

### **Asamblea Distrital Local:**

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de hasta 10 aspirantes (5 hombres y 5 mujeres) a candidatos/as a Diputados/as locales por el principio de representación proporcional, que podrán participar en la insaculación respectiva;
- d) En su caso, elección de dos delegados/as que asistirán a la Asamblea Estatal
  - a)** Presentación del o los/as aspirantes a la candidatura a Diputados/as por el principio de mayoría relativa, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones y, en su caso, votación de los/as mismos/as;
- e) Clausura de la Asamblea.

### **Asamblea Municipal Electoral:**

# morena

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de los/as aspirantes a Regidores/as, según el número que por ley deban postularse, asegurando la paridad de género, quienes podrán participar en la insaculación para determinar el orden de prelación de las planillas hasta completar la totalidad;
- d) En su caso, elección de dos delegados/as que asistirán a la Asamblea Estatal;
- e) Presentación de los o las aspirantes a la candidatura a la Presidencia Municipal, miembros de Junta Municipal o Alcalde/s, Síndico/a, o Concejales cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; y
- f) Clausura.

# morena

## **Asamblea Estatal Electoral:**

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Presentación de los/as aspirantes a la candidatura a Gobernador/a o Jefe/a de Gobierno, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones y, en su caso, votación de los/as mismos/as;
- d) Clausura.

**9.** En las Asambleas se presentarán los registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones para aspirar a la candidatura de Gobernador/a, Diputado/a de Mayoría Relativa, Presidente/a Municipal, Síndico/a y en su caso, Presidente/a de Juntas Municipales, Alcaldes/as o Concejales.

Si la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un/a aspirante a candidato/a a Jefe/a de Gobierno, Gobernador/a, Diputado/a Local, Presidente/a Municipal o de Junta Municipal, Síndico/a, Alcalde/sa o Concejales, éste/a o éstos/as serán designados y reconocidos como candidatura única y definitiva, lo cual será informado a la Asamblea Estatal, Distrital, o Municipal Electoral respectiva.

# morena

Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a Jefa/e de Gobierno, Gobernador/a, a Diputación Local, Presidencia Municipal o Síndico/a, Alcaldías y Concejales por la Comisión Nacional de Elecciones; la Asamblea Estatal, Distrital o Municipal Electoral, según sea el caso, podrá elegir de entre ellos no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. El resultado tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s), del Estatuto de Morena.

En caso de existir más de cuatro registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a)** Se contará con un número de boletas suficientes para que todos/as los/as protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal, secreta y en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. Nadie puede votar y ser votado en ausencia.
- b)** Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El Presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación. Los cuatro más votados participarán en la encuesta correspondiente.
- c)** Si se presentan declinaciones y queda sólo un/a aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

# morena

**10.** Las candidaturas de afiliados a MORENA a diputados/as por el principio de representación proporcional y regidores/as, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación.

En las Asambleas motivo de esta convocatoria las elecciones serán por voto universal, directo, secreto y en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. Nadie puede votar y ser votado en ausencia. Cada afiliado/a sólo podrá votar por un hombre y por una mujer, excepto en la elección de delegados/as a la Asamblea Estatal, en la cual se podrá votar sólo por una persona.

Los cinco hombres y las cinco mujeres que obtengan la mayor cantidad de votos en la Asamblea Distrital Electoral Local participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos de la entidad, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto de Morena.

Para la insaculación de los/as candidatos/as a regidores/as se procederá de la siguiente manera: en cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán las propuestas necesarias de acuerdo al número de regidores/as que integren el cabildo en cada municipio, de conformidad con la ley electoral respectiva. Las propuestas elegidas se someterán a insaculación, el orden de la lista que derive de este procedimiento representará a las y los candidatos a las regidurías por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional. En casos de renunciadas, la Comisión Nacional de Elecciones resolverá lo conducente.



# morena

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El/ la presidente/a de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Locales y Municipales Electorales tendrán que registrarse ante la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a las fechas establecidas en las bases operativas de cada entidad.

**11.** Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales o Municipales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dichos órganos podrán nombrar un representante para tal efecto, frente al conjunto de afiliadas/os propuestos por las Asambleas mencionadas de acuerdo a las bases operativas de cada entidad. En las listas de candidatos/as a diputados/as por el principio de representación proporcional y regidores/as de mayoría relativa y representación proporcional, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a, lo anterior será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.

Asimismo, la totalidad de dicha lista deberá ser paritaria en materia de género. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios para los mismos.

# morena

**12.** Los ajustes finales, entre los que se considerarán la competitividad de los/as aspirantes, los hará el Consejo Nacional, o en su caso el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

El Comité Ejecutivo Nacional, publicará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución que garantice la paridad de género que establece el Estatuto y la ley electoral local aplicable.

**13.** Las bases operativas de los procesos internos electorales locales establecerán los siguientes elementos:

- a) El calendario de registro y asambleas respectivas.
- b) Requisitos de elegibilidad específicos que señale la legislación aplicable.
- c) Domicilios en que se llevarán a cabo las diversas actividades.
- d) En su caso, las particularidades establecidas en el sistema electoral de cada entidad.
- e) Las demás que determine la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional para el debido desarrollo de las actividades del proceso interno.



## **CUARTA. REGLAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL**

1. El registro de aspirantes a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral 2017 – 2018 se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en la sede Nacional del Partido.

### **PRESIDENTE/A DE LA REPÚBLICA**

**12 de Diciembre** 12:00 – 12:30 hrs.

### **SENADORAS Y SENADORES**

**11 de Diciembre** en los siguientes horarios:

<b>ESTADO</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>HORA</b>
Baja California	1	9: 00 - 9:30
Baja California Sur	1	9:00 - 9:30
Chihuahua	1	9:00 – 9:30
Durango	1	9: 00 - 9:30
Jalisco	1	9:00 - 9:30
Nayarit	1	9:00 – 9:30
Sinaloa	1	9: 00 - 9:30
Sonora	1	9:00 - 9:30
Aguascalientes	2	9:31 – 10:00
Coahuila	2	9:31 – 10:00
Guanajuato	2	9:31 – 10:00

# morena

ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	HORA
Nuevo León	2	9:31 – 10:00
Querétaro	2	9:31 – 10:00
San Luis Potosí	2	9:31 – 10:00
Tamaulipas	2	9:31 – 10:00
Zacatecas	2	9:31 – 10:00
Campeche	3	10:01 – 10:30
Chiapas	3	10:01 – 10:30
Oaxaca	3	10:01 – 10:30
Quintana Roo	3	10:01 – 10:30
Tabasco	3	10:01 – 10:30
Veracruz	3	10:01 – 10:30
Yucatán	3	10:01 – 10:30
Ciudad de México	4	10:31 – 12:00
Guerrero	4	10:31 – 12:00
Morelos	4	10:31 – 12:00
Puebla	4	10:31 – 12:00
Tlaxcala	4	10:31 – 12:00
Colima	5	12:01 - 12:30
Hidalgo	5	12:01 - 12:30
Estado de México	5	12:01 - 12:30
Michoacán	5	12:01 - 12:30

# morena

## DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORÍA RELATIVA

ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DISTRITOS	FECHA	HORA
Baja California	1	8	8 de Diciembre	9:00 - 9:30
Baja California Sur	1	2	8 de Diciembre	9:00 - 9:30
Chihuahua	1	9	8 de Diciembre	9:30 - 10:00
Durango	1	4	8 de Diciembre	9:30 - 10:00
Jalisco	1	20	8 de Diciembre	10:00 - 11:00
Nayarit	1	3	8 de Diciembre	11:00 - 11:30
Sinaloa	1	7	8 de Diciembre	11:00 - 11:30
Sonora	1	7	8 de Diciembre	11:00 - 11:30
Aguascalientes	2	3	8 de Diciembre	12:00 - 12:30
Coahuila	2	7	8 de Diciembre	12:00 - 12:30
Guanajuato	2	15	8 de Diciembre	12:30 - 13:00
Nuevo León	2	12	8 de Diciembre	13:00 - 13:30
Querétaro	2	5	8 de Diciembre	13:30 - 14:00
San Luis Potosí	2	7	8 de Diciembre	13:30 - 14:00
Tamaulipas	2	9	8 de Diciembre	14:00 - 14:30
Zacatecas	2	4	8 de Diciembre	14:00 - 14:30
Campeche	3	2	8 de Diciembre	15:30 - 16:00
Chiapas	3	13	8 de Diciembre	16:00 - 16:30
Oaxaca	3	10	8 de Diciembre	16:30 - 17:00
Quintana Roo	3	4	8 de Diciembre	16:30 - 17:00
Tabasco	3	6	8 de Diciembre	17:00 - 17:30
Veracruz	3	20	8 de Diciembre	17:30 - 18:30
Yucatán	3	5	8 de Diciembre	17:00 - 17:30
Ciudad de México	4	24	9 de Diciembre	9:00 - 10:00

# morena

ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DISTRITOS	FECHA	HORA
Guerrero	4	9	9 de Diciembre	10:00 - 10:30
Morelos	4	5	9 de Diciembre	10:30- 11:00
Puebla	4	15	9 de Diciembre	11:00 - 12:00
Tlaxcala	4	3	9 de Diciembre	12:00- 12:30
Colima	5	2	9 de Diciembre	12:00 - 12:30
Hidalgo	5	7	9 de Diciembre	12:30 - 13:00
Estado de México	5	41	9 de Diciembre	13:00 - 15:00
Michoacán	5	12	9 de Diciembre	15:30 - 16:00

El registro de los/as aspirantes a diputados/as federales por el principio de representación proporcional, será del 19 al 23 de febrero de 2018, una vez que hayan sido postulados/as en las Asambleas Distritales y hayan resultado insaculados en el acto que se realizará el 18 de febrero de 2018. El horario de los registros será de las 11:00 a las 20:00 horas.

**2.** El proceso electoral Federal comprende una Asamblea Nacional, 300 Asambleas Distritales Federales, 32 Estatales y un Consejo Nacional.

**A.** Todas las Asambleas Distritales Federales Electorales se realizarán el 3 de febrero del 2018 a las 11 am, hora local. El registro de participantes iniciará a las 8 am, hora local.

En las Asambleas Distritales Federales tendrán derecho a voz y voto los/as Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos/as los/as que se hayan afiliado a

# morena

MORENA hasta el **20 de noviembre del 2017** y será emitido por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Las y los Protagonistas podrán verificar si se encuentran registrados en el Padrón Nacional en la página de internet [afiliacion.morena.si](http://afiliacion.morena.si) **del 15 al 25 de enero de 2018**. En caso de que su registro no aparezca, podrán aclarar su situación de manera personal, con credencial de elector vigente y/o credencial de integrante de Comité de Protagonista del Cambio Verdadero, en la sede que la Secretaría Nacional de Organización establezca durante el mismo periodo.

El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición de su credencial para votar con fotografía.

La Asamblea Distrital Electoral tendrá quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos/as los afiliados en el distrito a participar en la Asamblea.

**B.** Todas las Asambleas Estatales Electorales se realizarán el 11 de febrero del 2018 a la 1 pm hora local. El registro de participantes iniciará a las 12 hrs, hora local.

Las Asambleas Estatales Electorales tendrán quórum con la mitad más uno de los delegados electos en las Asambleas Distritales Federales de la entidad.

# morena

**C.** La Asamblea Nacional se realizará el 18 de febrero del 2018 a las 11 am, hora local. El registro de participantes iniciará a las 7 am, hora local.

La Asamblea Nacional cumplirá con el quórum con la mitad más uno de los delegados electos en las Asambleas Distritales Federales.

**D.** Los lugares o domicilios en los que se realizarán las Asambleas se publicarán en la página de [morena.si](http://morena.si) en las siguientes fechas:

- Asambleas Distritales a más tardar el 3 de enero de 2018
- Asambleas Estatales a más tardar el 11 de enero de 2018
- Asamblea Nacional a más tardar el 18 de enero de 2018

**3.** Los/as presidentes/as de las Asambleas Distritales Federales, de las Estatales y la Asamblea Nacional serán designados/as por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Organizar el registro de los protagonistas del distrito que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum de la asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea y entregarla a la Comisión Nacional de Elecciones;
- e) Designar, secretario/a y escrutadores;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;



# morena

g) Llenar, resguardar y entregar las actas correspondientes a la Comisión Nacional de Elecciones.

4. El orden del día que seguirán las Asambleas será el siguiente:

## **Asamblea Distrital Federal**

- a) Registro de Asistencia;
- b) Declaración de quórum;
- c) Presentación de los/as aspirantes a la candidatura a Diputado/a Federal por el principio de mayoría relativa, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; y, en su caso, votación de los/as mismos/as;
- d) Elección de hasta 10 aspirantes (5 hombres y 5 mujeres) a candidatos/as a Diputados/as Federales por el principio de representación proporcional, que podrán participar en la insaculación respectiva y que a su vez serán delegadas y delegados en las Asambleas Estatal y Nacional.
- e) Clausura de la Asamblea.

## **Asamblea Estatal**

- a) Registro de Asistencia;
- b) Declaración de quórum;
- c) Presentación de los/as aspirantes a integrar las fórmulas al Senado de la República de cada entidad; y, en su caso, votación de los/as mismos/as;

# morena

d) Clausura de la Asamblea.

## **Asamblea Nacional**

a) Registro de Asistencia;

b) Declaración de quórum;

c) Presentación de los/as aspirantes a la Presidencia de la República; y, en su caso, votación de los/as mismos/as;

d) Clausura de la Asamblea e Himno Nacional

**5.** La Comisión Nacional de Elecciones informará a la Asamblea Distrital, Estatal y Nacional Electoral correspondiente, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Diputados/as por el principio de mayoría relativa, Senadores/as y Presidente/a de la República fueron aprobadas.

Si la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un aspirante a candidato/a a Diputado/a Federal por el principio de Mayoría Relativa, Senador/a o Presidente/a de la República éste/a será designado/a y reconocido/a como candidato único y definitivo, lo cual será informado a la Asamblea Distrital Federal Electoral respectiva.

Sólo en caso de que se apruebe más de cuatro registros de aspirantes por la Comisión Nacional de Elecciones, la Asamblea Distrital Electoral, la Asamblea Estatal Electoral y la Asamblea Nacional podrán elegir de entre ellos las cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. El resultado tendrá un carácter

# morena

inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s), del Estatuto de Morena.

Si se presentan declinaciones y queda sólo un/a aspirante, éste/a será reconocido como candidato único y definitivo.

En caso de existir más de cuatro aspirantes aprobados/as por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a) Se contará con un número de boletas suficientes para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal y secreta en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. No se permitirá el voto en ausencia.
- b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El/ la presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación.

En el caso de los distritos o entidades reservadas a externos, será candidato/a el que resulte mejor posicionado/a en los estudios o sondeos realizados por la Comisión de Encuestas, en los que podrán participar hasta cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones. El resultado tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s), del Estatuto de Morena.

# morena

Si sólo fuera seleccionada una personalidad, ésta será considerada como única y definitiva.

**6.** Para dar cumplimiento al acuerdo INE/CG508/2017 del Instituto Nacional Electoral, en 12 de los 28 distritos con mayor población indígena del país señalados en el Anexo 1 del mencionado acuerdo, las candidaturas de Diputados/as Federales deberán ser encabezados por 6 hombres y 6 mujeres de los pueblos originarios.

**7.** En los distritos reservados para externos no habrá votaciones para elegir propuestas de aspirantes a Diputados/as y Senadores/as por el principio de mayoría relativa, pero sí para elegir propuestas de aspirantes por el principio de representación proporcional que a su vez serán delegados a las Asambleas Estatal y Nacional, realizándose la Asamblea Distrital correspondiente sólo para tal fin.

No obstante lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones, en los distritos seleccionados para candidatos/as externos/as podrán participar afiliados/as a MORENA, y en los destinados para afiliados/as del partido podrán participar externos.

**8.** Las propuestas que surjan de las Asambleas Distritales Electorales, serán sujetas al resto de procedimientos y ajustes que obliga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 44 y 46, del Estatuto de Morena.

# morena

9. Las candidaturas de afiliados a MORENA por el principio de representación proporcional se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación.

En cada Asamblea Distrital Federal Electoral se elegirán hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto, en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. No se permitirá el voto en ausencia. Cada afiliado/a sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El/la presidente/a de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de la votación. Los cinco hombres y las cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos de la circunscripción, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto.

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el **18 de febrero de 2018**. El Comité Ejecutivo Nacional especificará mediante publicación en la página [morena.si](http://morena.si) la hora y lugar en que se realizará la insaculación a más tardar el 2 de febrero de 2018.

# morena

Conforme al Estatuto, en las listas de representación proporcional, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a, y por cada dos, una será mujer y el otro hombre. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Consejo Nacional el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios destinados para cada género.

La Lista de los Senadores/as por Representación Proporcional estará encabezada por una mujer de conformidad con el acuerdo INE/CG508/2017 emitido por el Instituto Nacional Electoral, y será presentada ante el Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones para su aprobación.

**10.** El Comité Ejecutivo Nacional, publicará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto de Morena y la legislación aplicable.

En caso de no realizarse alguna de las Asambleas Distritales o Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá lo conducente, en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones.

**11.** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 44, inciso w, del Estatuto de MORENA.

# morena

**12.** La definición final de las candidaturas de Morena y en consecuencia los registros, estarán sujetos a lo establecido en los convenios de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

**13.** En la solución de controversias, los medios de amigable composición y alternativos señalados en los artículos 49 y 49 bis, del Estatuto de Morena serán preferidos a los jurisdiccionales. Las controversias internas que llegaran a presentarse serán resueltas a más tardar el 6 de marzo del 2018.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Convocatoria en la página [morena.si](http://morena.si) y en los estrados de la sede nacional de MORENA.

**SEGUNDO.-** En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Representación de Morena ante el Instituto Nacional Electoral para el desahogo de dichas prevenciones.

**TERCERO.-** El Comité Ejecutivo Nacional emitirá y publicará las bases operativas de la presente convocatoria en la página de internet [morena.si](http://morena.si)

# morena

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 15 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México.

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR**

**PRESIDENTE**

**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**

**SECRETARIA GENERAL**